Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014.-

Autos y Vistos:

Por ser suficientemente clara la sentencia de fs. 99, desestímese la pretensión articulada en el punto b de fs. 102. Notifíquese y cúmplase con lo dispuesto a fs. 99.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Salomón Oscar Museri**, representado por el **Dr. Luis Mario Kitainik**.